



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y  
EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS"**

Conste por el presente documento, la Adenda al Convenio Marco Interinstitucional que celebran, de una parte, **EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, en adelante el **CAL**, con RUC 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, representado por el Decano **Dr. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA**, identificado con DNI N° 07187490, y de otra parte, **EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS"** en adelante **INSTITUTO**, con RUC N° 20600619757, con Partida Registral N° 13436444 de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima, representado por su Presidente **RICHARD MANUEL LOARTE QUISPE**, identificado con DNI N° 44053980, domiciliado en Jr. Pachacutec 1315- Jesús María - Lima - bajo los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 06 de Junio del 2017, **EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS."** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, para aunar esfuerzos para desarrollar actividades tendientes a difundir y profundizar el conocimiento; asimismo, establecer los lineamientos generales de cooperación y mutuo acuerdo para el desarrollo de diversas actividades, diplomados, talleres académicos, científicos y culturales a ser ejecutadas por el **"INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS."** a través de diplomados, cursos de extensión y especialización, con vigencia por el término de 04 (cuatro) años.



## *Colegio de Abogados de Lima* *Decanato*

1.1 EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS." en atención a las coordinaciones efectuadas, han visto necesario modificar el Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

### CLÁUSULA CUARTA, OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Por la presente Adenda EL "COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA" Y EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS." acuerdan en virtud a lo estipulado en la Cláusula cuarta lo siguiente:

1. Modificar la Cláusula Cuarta por el texto siguiente:

**"CLÁUSULA CUARTA:**

**EL "INSTITUTO DE CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS PUBLICAS."**

se compromete a:



2.1. Remitir la lista de los diplomas expedidos al C.A.L.

2.2 Desde el mes de Noviembre del 2017, realizar el pago en la Caja del Colegio de Abogados de Lima por el monto de S/. 10.00 diez nuevos soles por cada certificado, que será tomado como ingreso para el CAL:

2.3 Adjuntar a la lista de lista de diplomas el recibo del pago en la cláusula anterior.

2.4 Otorgar 05 becas presenciales y 05 becas virtuales al decanato para que sean distribuidos entre los agremiados.

2.5 Realizar el 15% de descuento para los agremiados hábiles del CAL.

### CLAUSULA DECIMA



*Colegio de Abogados de Lima*  
*Decanato*

El presente convenio será resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes si lo cree conveniente.

En señal de conformidad, las partes suscriben por duplicado el presente documento en la ciudad de Lima, a los 08 días del mes de Agosto de 2017.



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA  
DR. PEDRO MIGUEL ANGULO ARANA  
DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS  
DECANATO DE LIMA



RICHARD MANUEL LOARTE QUISPE  
PRESIDENTE

